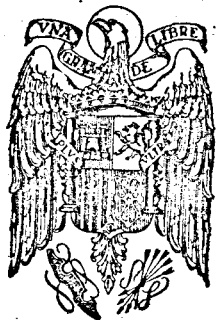


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Justicia

A los fines que en justicia procedan este Ministerio ha resuelto que por los Capitanes Generales de Región, Baleares, Canarias, General Jefe del Ejército de Marruecos y Generales Jefes de las jurisdicciones exentas de Aranjuez, Badajoz, Alicante, Granada y Bilbao se comuniquen a este Departamento los datos comprendidos en el estado núm. 1 anejo a la orden de 21 de octubre de 1942 (D. O. núm. 239), correspondientes al territorio al que extiendan sus facultades jurisdiccionales.

En dicho estado se expresará la situación de los procedimientos en 31 del corriente mes de marzo.

Asimismo las referidas autoridades judiciales, de acuerdo con sus auditores, adoptarán las medidas que consideren convenientes en cada caso, a fin de imprimir la mayor actividad en la tramitación y resolución de las actuaciones judiciales derivadas de la pasada guerra, y que aún no han sido terminadas definitivamente.

Madrid, 6 de marzo de 1943.

ASENSIO

Dirección General
de Enseñanza Militar

Transformación de sargentos

En cumplimiento del artículo octavo de la orden de 16 de junio de

1942 (D. O. núm. 139), se publica a continuación la relación de sargentos no profesionales de Ingenieros que han de concurrir al segundo curso de Transformación, que comenzará el 15 de junio del corriente año.

Madrid, 8 de marzo de 1943.

ASENSIO

Ingenieros

RELACION QUE SE CITA

Artículo octavo. — Apartado A) 4.º
Cursos aprobados

- 1.—D. Jesús García Vensi, de los Transportes del VIII Cuerpo de Ejército, en la División Española de Voluntarios.
- 2.—D. Manuel Pozo Herrera, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 3.—D. Juan Andrade Román, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 4.—D. Amador Serma Gómez, del Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército.
- 5.—D. José de la Riva Antón, del Regimiento de Automóviles de la primera Región, en la División Española de Voluntarios.
- 6.—D. Carlos Montero López Brea, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 7.—D. Julián Castillo Aguado, del Regimiento de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.
- 8.—D. Manuel Chillón Hernández, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 9.—D. José del Valle Martín, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 10.—D. José Herrero García, del Regimiento de Ingenieros núm. 9.
- 11.—D. José Elías Vázquez Romero, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.
- 12.—D. Francisco Campano Vera,

del Regimiento de Automóviles de la primera Región, en la División Española de Voluntarios.

13.—D. Angel Raravilla Ballesteros, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.

14.—D. Francisco Borrego Alarcón, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

Artículo octavo. — Apartado A) 5.º
Hermano muerto en campaña

1.—D. Ricardo Longarela Freire, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

Artículo octavo. — Apartado B)

1.—D. Alberto Felipe López Vivas, del Regimiento de Ingenieros número 1.

2.—D. Julián Vega Gabaldón, del Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército.

3.—D. Hilarión Arroyo García, de Prácticas de Ferrocarriles de la segunda Región.

4.—D. Víctor Sanz López, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.

5.—D. Fidel Gil Vaquerizo, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.

6.—D. Juan Soto Galises, de Prácticas de Ferrocarriles de la segunda Región.

7.—D. José Simarro Jiménez, del cuarto Tercio de la Guardia Civil.

8.—D. Félix Casanova Arranz, de la Sección de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.

9.—D. Eladio Ruiz González, del Parque de Automóviles de la primera Región.

10.—D. Justino Ferreras Miguel, de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

11.—D. Daniel Castro Meratinos, del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

12.—D. Julián Torralba Domina-

- guéz, del Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército.
- 13.—D. Luis Montañés Cortés, del Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército.
- 14.—D. Tomás Antón Heredero, del Regimiento de Automóviles de la primera Región, en la División Española de Voluntarios.
- 15.—D. Severano Pérez Pérez, del Regimiento del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 16.—D. Felipe Estévez Diéguez, de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 17.—D. Manuel Fernández Suárez, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 18.—D. Serafín Caballero Comendador, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 19.—D. Isidoro Martín Morales, del Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército.
- 20.—D. Manuel Dafonte López, de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 21.—D. José Márquez Abeu, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 22.—D. Eusebio Gómez Villasante, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 23.—D. Domingo Cantabrana Martínez, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.
- 24.—D. Maurino Fernández Carrión, del G. Militar de la primera Región.
- 25.—D. Emiliano Mota Jiménez, de la Agrupación de Zapadores de Ferrocarriles de la primera Región.
- 26.—D. Pablo Fernández Fernández, del Grupo de Automóviles de la sexta Región.
- 27.—D. Angel Guillermo Jiménez Carrero, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 28.—D. Antonio Carretero Refojo, del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.
- 29.—D. José Peral González, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.
- 30.—D. Emilio Mutilva Goñi, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 31.—D. Inocencio Villota Conde, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 32.—D. Alberto Martínez Fernández Prados, del Regimiento de Automóviles de la primera Región, en la División Española de Voluntarios.
- 33.—D. Benigno Villalobos Hidalgo, del Parque de Automóviles de la primera Región.
- 34.—D. Silvino Sarago Muñoz, de la Agrupación de Ingenieros de la sexta Región.
- 35.—D. Florencio Corales Alvarez, del Regimiento de Automóviles de la primera Región, en la División Española de Voluntarios.
- 36.—D. Alfredo González Rodríguez, del Grupo de Automóviles de la quinta Región.
- 37.—D. Federico Palacios Lozano, del Grupo de Automóviles núm. 6.
- 38.—D. Elías Morante Aranda, del Grupo de Automóviles de la quinta Región.
- 39.—D. Angel Gutiérrez García, del Grupo de Automóviles núm. 6.
- 40.—D. Manuel González Taboada, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 41.—D. Faustino Delgado Martín, del Grupo de Automóviles núm. 6.
- 42.—D. Antonio Ojeda Sánchez, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.
- 43.—D. Manuel Barreiro Sánchez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército del Turia.
- 44.—D. Carlos Marín González, de la Agrupación de batallones en prácticas de la tercera Región.
- 45.—D. Tomás de Anta López, de la 309 Comandancia de la Guardia Civil.
- 46.—D. Angel Sanz Gómez, del batallón de Automóviles de Marruecos.
- 47.—D. Alfredo Díaz Fernández, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 48.—D. Mariano Casado Valverde, del Grupo de Automóviles de la primera Región.
- 49.—D. Oswaldo Larroy Armingol, del Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército.
- 50.—D. David Garcedo Mínguez, de la compañía motorizada C. M. General, en la División Española de Voluntarios.
- 51.—D. Paulino Sualdea Juarranz, del batallón de Automóviles del IX de Ejército de Marruecos.
- 52.—D. Manuel Medina Medina, de la 121 Comandancia de la Guardia Civil de Canarias.
- 53.—D. Eugenio Huidobro Hidalgo, de Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 54.—D. Honorato Hernández de la Red, del Regimiento de Ingenieros número 8.
- 55.—D. Rafael Gavilán Alcalde, de Prácticas de Ferrocarriles de la segunda Región.
- 56.—D. José González Rebollo, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 57.—D. Saturnino Calvo Manclares, del Grupo de Automóviles núm. 6.
- 58.—D. José Gómez Estern, del Grupo de Automóviles de la segunda Región.
- 59.—D. Juan Frisuelos González, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 60.—D. Francisco Medina Miranda, del Regimiento núm. 9.
- 61.—D. Arturo Martín Jiménez, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 62.—D. Angel Cacho Estaca, de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 63.—D. Pablo García García, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.
- 64.—D. Armindo Marinas Martínez, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 65.—D. José Hernández Martín, del Grupo mixto núm. 4.
- 66.—D. Cándido Martín García, del Parque de Automóviles de la primera Región.
- 67.—D. José Moralejo Fresnadillo, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 68.—D. Antonio Jurado Martell, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.
- 69.—D. Maquel Cabello González, del Parque de Automóviles de la quinta Región.
- 70.—D. Benito López Posse, de Automóviles de La Coruña.
- 71.—D. Manuel Tenreiro Tenreiro, del Parque de Automóviles de la sexta Región.
- 72.—D. Pedro Foronda Moreno, del Regimiento de Fortificaciones núm. 4.
- 73.—D. Santiago García Redero, de la 202 Comandancia de la Guardia Civil.
- 74.—D. Graciano Quirino Pascual, del Grupo de Automóviles núm. 7.
- 75.—D. Francisco Luezas Cubero, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 76.—D. Antonio Navarro Pascual, del Regimiento núm. 9.
- 77.—D. José Aranzamendi Ochoa, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 78.—D. José González Morales, de la 121 Comandancia de la Guardia Civil.
- 79.—D. Lucio Rocha Rubalcaba, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército del Turia.
- 80.—D. José Bueno Saldaña, del Grupo de Automóviles de la segunda Región.
- 81.—D. Mariano Barajas Diez, de la Reserva General de Automóviles de la primera Región.
- 82.—D. Perpetuo Pozo García, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 83.—D. Salvador Tarrago Permy, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 84.—D. Miguel Bravo Marcos, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 85.—D. José Carretero Parada, del Grupo de Automóviles núm. 6.
- 86.—D. Tomás del Campo García, de la Academia de Ingenieros de Burgos.
- 87.—D. Miguel Jiménez Cabrera, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 88.—D. Francisco Fernández Suárez, de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 89.—D. Isauro López Vázquez, del

Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

90.—D. Eduardo Enrique González, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército, Marruecos.

91.—D. Justo Calleja Fernández, del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

92.—D. Antonio Rey Hernández, del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

93.—D. Mariano Escobar Caballero, de la 207 Comandancia de la Guardia Civil.

94.—D. Aurelio Pérez Moreno, del Regimiento mixto núm. 8.

95.—D. José Arias Rubinos, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército, Marruecos.

96.—D. Silvino García Ercilla, de la 210 Comandancia de la Guardia Civil.

97.—D. José Amor García, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

98.—D. Sebastián Cuesta Rosado, del Grupo de Automóviles de la primera Región.

99.—D. Angel Díez Díez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

100.—D. Valentín González Domínguez, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

101.—D. Manuel Luque Dabo, del Grupo de Automóviles de la segunda Región.

102.—D. Juan Guerrero Castaño, del Grupo de Automóviles núm. 3.

103.—D. Alejandro Rodríguez Cedras, del Grupo de Automóviles de Canarias.

104.—D. Carlos Elizalde Azurza, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército Marroquí.

105.—D. Manuel Herrera Delgado, de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

106.—D. Nicolás López Escámez, del Grupo de Automóviles núm. 10 de Marruecos.

107.—D. Victoriano Martínez González, de Servicios Especiales.

108.—D. Aurelio Alvarez Guerrero, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.

109.—D. Giner Borges Díaz, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.

110.—D. José María García García, del batallón de Automóviles de la Reserva General de Marruecos.

111.—D. Julián Agudo Zamorano, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General de la primera Región.

112.—D. Andrés Castro García, del Grupo de Automóviles de la segunda Región.

113.—D. Manuel Domínguez Largo, de la compañía de Automóviles de M. E.

114.—D. Diego Bravo Caballero,

del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.

115.—D. Isidro Solís Simón, del batallón de Automóviles de Marruecos.

116.—D. Jaime Renajo Fanjul, de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Castilla.

117.—D. Anastasio Ruiz Gutiérrez, del Grupo de Automóviles núm. 6.

118.—D. Alipio Cosgaya Rodríguez, de la 210 Comandancia de la Guardia Civil.

119.—D. José López Iglesias, de la Reserva General de Madrid.

120.—D. Gregorio Carmona Utrilla, del Parque de Automóviles de la primera Región.

121.—D. Abelardo Hernández Galán, del Grupo de Automóviles de la primera Región.

122.—D. José A Calvo Cazorla, de Automóviles de Ingenieros de Madrid.

123.—D. Francisco Cañada Ruiz, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General de la primera Región.

124.—D. Teodoro Lafuente Miguel, de la Sección de Automóviles de Marruecos.

125.—D. Carlos Rodríguez Morillo, del batallón de Automóviles de Marruecos.

126.—D. Manuel Jara Sanz, del batallón de Automóviles de Marruecos.

127.—D. Isidoro González Ramos, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.

128.—D. Cesáreo Blanco Gómez, del 10 batallón de Servicios Especiales en Madrid.

129.—D. Francisco Barrallo Navarro, del Regimiento de Transmisiones de Aviación de la octava Región.

130.—D. Julián Chillón Cabrera, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en la División Española de Voluntarios.

131.—D. Rafael Gajete Vázquez, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército, en Marruecos.

132.—D. Julio Salamanca Salamanca, de la 101 Comandancia de la Guardia Civil de Canarias.

133.—D. Octavio González Alvarez del Grupo de Automóviles núm. 6.

134.—D. Aparicio Díaz López, de la Escuela de Automovilismo de Ingenieros de Madrid.

135.—D. Juan Martínez Martínez, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.

136.—D. Secundino Rodríguez Castro, de Transportes del VIII Cuerpo de Ejército.

137.—D. Jesús Bergindo Rama, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

138.—D. Antonio Torres Sánchez, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército en Marruecos.

139.—D. Andrés Escámez Córdoba, del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

140.—D. Generoso Irisarri Aramedia, del Parque Automóviles de la primera Región.

141.—D. Tesifonte Mansilla Esteban, del 12 Tercio rural de la Guardia Civil.

142.—D. Juan Patiño Rodríguez, de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército.

143.—D. Efrén Bartolomé Chaperro, del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

144.—D. Antonio Jesús Briones Ruiz, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.

145.—D. Joaquín Rodríguez Isidro, del Regimiento de Fortificaciones núm. 3.

146.—D. Domingo Morais Andrés, del Grupo de Automóviles número 7.

147.—D. Juan Ramón Esteban López, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.

148.—D. Abelardo Rodríguez López, de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Ungel.

149.—D. Francisco Medina Alvarez, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.

150.—D. Andrés Martínez Simón, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.

151.—D. José Grajal Sarasa, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

152.—D. Antonio López Vilches, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.

153.—D. Manuel Chacón Mesa, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.

154.—D. Manuel Astla Polo, del Parque de Automóviles de la quinta Región.

155.—D. Emilio Beloy Manzano, del Grupo de Automóviles de la octava Región, en la División Española de Voluntarios.

156.—D. Teodomiro Garcés Velázquez, del Grupo de Automóviles del segundo Cuerpo de Ejército.

157.—D. Natalio Ibáñez López, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.

158.—D. Manuel Calvo Fernández, de la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército.

159.—D. Fernando Bermúdez Gasquero, del Grupo de Automóviles de la octava Región.

160.—D. Victoriano Rodríguez Sabadell, de Automóviles de la cuarta Región.

161.—D. Eugenio Felipe de Luza Castaño, de la 309 Comandancia de la Guardia Civil.

162.—D. Juan de Dios Moreno

- Barrera, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.
- 163.—D. Ceferino Blanco Fernández, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 164.—D. Crescencio Nieto Barrigán, del Regimiento núm. 1.
- 165.—D. Juan Vázquez Barral, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 166.—D. Andrés Heras Delgado, de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 167.—D. Luis Alvarez Ferreros, del Regimiento núm. 8.
- 168.—D. José Pinto Fernández, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.
- 169.—D. José Mir Almerje, del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.
- 170.—D. Antonio López Martín, de Automóviles de la tercera Región.
- 171.—D. Emiliano Lucas Zurdo, del Parque de Automóviles de la segunda Región.
- 172.—D. Andrés Madurga Díaz, de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 173.—D. Juan Servio Franco, del Grupo de Automóviles del segundo Cuerpo de Ejército.
- 174.—D. Pedro Iturbe Sanz, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.
- 175.—D. Apolonio Luengo Marrupe, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 176.—D. José Borrego Vicente, del Regimiento núm. 3.
- 177.—D. José Félix Gómez González, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 178.—D. Indalecio Moleón Moleón, de la primera Comandancia de la Guardia Civil.
- 179.—D. Arturo Muñio Ares, de la Escuela de Automóviles de la primera Región.
- 180.—D. Felipe Martín Castro, del Parque de Automóviles de la octava Región.
- 181.—D. Rafael Rubio Palilla, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 182.—D. Joaquín Medina Jiménez, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 183.—D. Francisco Pérez Gavilán, del Regimiento de Automóviles número 7.
- 184.—D. Antonio Rodríguez Sevilla, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos, en la División Española de Voluntarios.
- 185.—D. José González Escudero, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 186.—D. Andrés Morey Busquet, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 187.—D. Camero Sixto Viviero, de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.
- 188.—D. Manuel López Ríos, de Automóviles de la segunda Región.
- 189.—D. Adrián Dieste Ares, de la Dirección General de Transportes de Madrid.
- 190.—D. Teodoro Sierra de la Cruz, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 191.—D. Francisco Puig de Llivol Farras, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 192.—D. Andrés Ramos Jiménez, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 193.—D. Alberto Caballero Mota, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 194.—D. Manuel Calvente Guerrero, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 195.—D. José María Leoz Valencia, del Parque de Automóviles de la quinta Región.
- 196.—D. Juan Rivero Ramírez, del Grupo de Automóviles núm. 7.
- 197.—D. Mariano Blas Sanz, del batallón de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 198.—D. Benito Collado Lueja, del batallón de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 199.—D. Gregorio Fuertes Domínguez, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil.
- 200.—D. Enrique Gutiérrez Rodríguez, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.
- 201.—D. Rafael Beltrán Morito, del Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército.
- 202.—D. Miguel Lechado Queralta, del Regimiento núm. 9.
- 203.—D. Antonio Pena Maragoto, de la Academia de Ingenieros.
- 204.—D. Francisco Denia Navarro, de la Agrupación de Automóviles de la segunda Región.
- 205.—D. Juan Antonio Acebal Arrieta, del Grupo de Automóviles de la segunda Región.
- 206.—D. José Gallego Sánchez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
- 207.—D. Antonio Calvo Arroyo, de la Dirección General de la Guardia Civil de la primera Región.
- 208.—D. César Mateo Casas, de la 107 Comandancia de la Guardia Civil.
- 209.—D. Tomás Sesma Galán, del Regimiento de Automóviles de la primera Región, en la División Española de Voluntarios.
- 210.—D. Ramón Martín Portuqués García, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 211.—D. Gumersindo Estebanecollano, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
- 212.—D. Antonio Aranda Vida, del Grupo de Automóviles núm. 2.
- 213.—D. José Estarellas Moner, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 214.—D. José Alberto Suárez Ruiz, del Grupo de Automóviles de la primera Región.
- 215.—D. Domingo Rodríguez Fernández, del batallón de Trabajadores del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 216.—D. Juan Ferrando Rigo, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 217.—D. Francisco Ojalla Rodríguez, del Regimiento de Automóviles de la primera Región, en la División Española de Voluntarios.
- 218.—D. José More Esteban, del Regimiento núm. 3.
- 219.—D. Andrés Rodríguez Alvarez, del batallón de Trabajadores del Cuerpo de Ejército de la segunda Región.
- 220.—D. Primo Rodríguez Monte, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 221.—D. Jacobo Santiago Garbón, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 222.—D. Laureano Garachaz Martín, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 223.—D. Pablo Amengual Roselló, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 224.—D. Guillermo Canales Aisa, de Transportes de la primera Región.
- 225.—D. Enrique Rozas Prieto, del Regimiento núm. 9 del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 226.—D. Felipe Martín García, del Grupo de Automóviles de la primera Región.
- 227.—D. Juan Roca Terrasa, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 228.—D. Juan Antich Grimal, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 229.—D. Prudencio Fernández Rodríguez, del Regimiento de Fortificaciones núm. 3.
- 230.—D. Enrique Busquet Baldo, del Regimiento de Fortificaciones número 5 de Marruecos.
- 231.—D. José Armesto Blanco, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 232.—D. José Naranjo Talavera, del Regimiento de Fortificaciones número 5 de Marruecos.
- 233.—D. Federico Muñoz Martí, del Gobierno Militar de Canarias.
- 234.—D. Miguel Ancoi Laco Fonso, del Regimiento de Fortificaciones número 2 en la División Española de Voluntarios.
- 235.—D. Antonio González Díaz, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 236.—D. Emilio Rodríguez Vera, del Regimiento de Fortificaciones número 2.
- 237.—D. Angel Maquiera Fijera, del Grupo de Automóviles de Baleares.

III Cuerpo de Ejército.

- 238.—D. Luis Díaz Martín, del Parque Central del X Cuerpo de Ejército.
- 239.—D. Juan Pérez Miranda, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 240.—D. Constantino Rodríguez Pintado, de Prácticas de Ferrocarriles de la octava Región.
- 241.—D. Tomás Villén Rivera, del Regimiento de Ingenieros núm. 9 de Marruecos.
- 242.—D. Iván Vázquez Calderón, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 243.—D. Francisco Saura Fernández, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 244.—D. Francisco Fernández Calles, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 245.—D. José Sarmiento García, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 246.—D. Julián Pacheco Martínez, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 247.—D. Jesús Pardo Murillo, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 248.—D. Daniel Iscar Muñoz, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 249.—D. Juan Arráez López, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 250.—D. Guillermo García Claros, de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.
- 251.—D. Pascual Fernández Ríos, de la Comandancia Militar de Cabo Juby de Marruecos.
- 252.—D. Román Díez Guerrero, del batallón de Transmisiones de la cuarta Región.
- 253.—D. Rafael Cruz Saura, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 254.—D. Pedro García Acosta, del Gobierno Militar de Ifni de Marruecos.
- 255.—D. Manuel Pereira García, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.
- 256.—D. Jesús Hernández Ruiz, del Regimiento de Fortificaciones núm. 1 de la sexta Región.
- 257.—D. Bibiano García Capitaine, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.
- 258.—D. Juan López Morales, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 259.—D. Cándido Carballo Cabreño, del Regimiento de Fortificaciones número 4 de la cuarta Región.
- 260.—D. Juan Linares Morales, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 261.—D. Hilario Montero Moreno, del Regimiento de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.
- 262.—D. Bartolomé Esteban Sure-

da, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.

- 263.—D. Joaquín Granados Jurado, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 264.—D. Andrés Clar Bonet, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 265.—D. Anselmo Bellido Pardo, del Parque de Automóviles de la quinta Región.
- 266.—D. Juan Expósito Saavedra, del batallón de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 267.—D. Perfecto Feipeto Mata, de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 268.—D. José María Cota Benítez, del Regimiento de Fortificaciones número 4.
- 269.—D. Moisés Palacios Sáez, del Regimiento de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 270.—D. Adolfo Pardo Méndez, del Regimiento de Transmisiones de Cabo Juby.
- 271.—D. José López Márquez, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.
- 272.—D. Serafin Muñoz García, del Regimiento de Transmisiones de la primera Región.
- 273.—D. Tomás López Morales, del Regimiento de Fortificaciones número 4.
- 274.—D. Manuel Pedrero Fernández, del Regimiento de Automóviles número 1.
- 275.—D. José Luis Riqueime Aranda, del Regimiento de Transmisiones número 3.
- 276.—D. José Lucendo Lozano, del Regimiento de Transmisiones número 9 de Marruecos.
- 277.—D. Víctor Fernando Muñoz Higuero, del Regimiento de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.
- 278.—D. Modesto Pozo Merino, del Regimiento de Transmisiones número 10 de Marruecos.
- 279.—D. Juan Diego Trujillo Albertos, del Grupo de Automóviles de Canarias.
- 280.—D. Joaquín Albaladejo Bano, de la Mehal-la Jalifiana núm. 5.
- 281.—D. Cesáreo Pérez Tarrego, de Automóviles de la Reserva de la primera Región.
- 282.—D. Remigio del Amo Campos, del Regimiento de Ferrocarriles núm. 5 de Marruecos.
- 283.—D. Manuel Quesada Cuesta, de Prácticas de Ferrocarriles de la segunda Región.
- 284.—D. Francisco Anguiano Urceyay, del Regimiento de Transmisiones de Marruecos.
- 285.—D. José González Bravo, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.
- 286.—D. Santiago Gutiérrez Alonso, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.
- 287.—D. Aniceto Hernández Ave-

cia, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.

- 288.—D. Eusebio Galán Agüero, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.
- 289.—D. Julio Masós Ferrer, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.
- 290.—D. Enrique Sánchez Pastor, del Centro de Transmisiones de la primera Región.
- 291.—D. Juan A. Mateo Mateo, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.
- 292.—D. Fernando Segovia Vázquez, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.
- 293.—D. Angel Sánchez Cilleros, de la compañía mixta de Cabo Juby.
- 294.—D. Juan Salvador Cazorla, del Centro de Transmisiones de Canarias.
- 295.—D. Fernando Requeiro Quinzón, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.
- 296.—D. Blas Martínez Dueñas, del batallón de Transmisiones de la primera Región.
- 297.—D. Miguel Corral López, del batallón de Transmisiones de la cuarta Región.
- 298.—D. Juan Víctor Dequit Novoa, del batallón de Transmisiones de la octava Región.
- 299.—D. Antonio Fernández Núñez, del Regimiento de Fortificaciones núm. 4.
- 300.—D. Feliciano Crespo Molinero, del Regimiento de Ingenieros número 1.
- 301.—D. José Dijo Dávila, del batallón de Transmisiones de la primera Región.
- 302.—D. Manuel Ramos Ramos, de Prácticas de Ferrocarriles de la cuarta Región.
- 303.—D. Marcelino Díaz Fernández, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.
- 304.—D. José Luis Fernández García, del Regimiento de Fortificaciones núm. 3.
- 305.—D. Teodoro Villoslada del Valle, de la Dirección General de Transportes, de Madrid.
- 306.—D. Lorenzo Pérez Nistal, del batallón de Transmisiones de la cuarta Región.
- 307.—D. Juan Martín de Paz, del batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.
- 308.—D. Luis Pezonaga Arteaga, del Regimiento de Fortificaciones número 1.
- 309.—D. Juan Arciniega García, del Regimiento de Fortificaciones número 4.
- 310.—D. Manuel Carro Somozá, de la Academia de Ingenieros.
- 311.—D. Angel Hernández Bello, del Centro de Transmisiones de la séptima Región.
- 312.—D. Bartolomé Coll Amengual, del Grupo de Automóviles de Baleares.
- 313.—D. Ezequiel Pardo Rodeiro,

del Regimiento de Transmisiones número 5.

314.—D. Jacinto Torrientes Castañón, del Regimiento mixto núm. 8.

315.—D. Alejandro Martínez Monasiva, de Prácticas de Ferrocarriles de la segunda Región.

316.—L. Argimiro Rojo García, de la Agrupación de Zapadores de Ferrocarriles de la primera Región.

317.—D. Jesús González Hernández, de Prácticas de Ferrocarriles de la sexta Región.

318.—D. Juan Martín Martín, del Centro de Transmisiones de la primera Región.

319.—D. Manuel Alcoba Sánchez, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

320.—D. Manuel Sanmartín Figueroa, de la 213 Comandancia de la Guardia Civil.

321.—D. Antonio Rivas Rivas, del Grupo mixto de Ingenieros núm. 2 de Baleares.

322.—D. Antonio Pallera Cemeñ del Grupo mixto de Ingenieros número 2 de Baleares.

323.—D. José Ruedas Brinda, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

324.—D. Ramón González Rascó, del Regimiento de Ingenieros número 6.

325.—D. Juan Escalera Romero, del Centro de Transmisiones de la primera Región.

326.—D. Eduardo Martín Pena, del batallón de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.

327.—D. Julián Leonardo Cañamares Andrés, del Centro de Automóviles de Canarias.

328.—D. Pedro Burgueras González, del Regimiento de Fortificación de la sexta Región.

329.—D. Juan Robledano Sanz, del Parque de Automóviles de la séptima Región.

330.—D. Manuel Oliver Martínez, del Centro de Transmisiones de la segunda Región.

331.—D. Juan A. Espí Hurtado, del batallón del Parque núm. 3.

332.—D. Julio López Huelva, del Regimiento de Fortificaciones núm. 5.

333.—D. Maximiano Grande Domínguez, del Centro de Transmisiones de la primera Región.

334.—D. Manuel Alcaya Apelláñez de la compañía de Transmisiones divisionaria.

335.—D. Vicente Berrocal Nevado, del batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

336.—D. Inocencio Bárcena Bárcena del batallón de Zapadores de Ferrocarriles.

337.—D. Francisco Sotó Vázquez del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

338.—D. Basilio García Salcedo, del Regimiento de Ingenieros núm. 8.

339.—D. José Manuel López Fer-

nández, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

340.—D. Anastasio de Miguel García del Regimiento de Transmisiones de la séptima Región.

341.—D. Anastasio Vaquero Paniagua del Regimiento de Automóviles de la Reserva de la primera Región.

342.—D. Guillermo Pimentel Ramírez del Regimiento de Automóviles de la Reserva de la primera Región.

343.—D. Guillermo Roselló Ramorell, del Grupo mixto núm. 2.

344.—D. Luis Contrera Ayacidea, del Regimiento de Ingenieros núm. 1.

345.—D. Daniel Díaz Dorza, del Grupo de Automóviles de Canarias.

346.—D. José Sendano Reyes, del Grupo mixto núm. 2 de Baleares.

347.—D. Eugenio Sánchez Fernández, del Regimiento de Fortificaciones número 1.

348.—D. Manuel Maroto Porro, del Regimiento de Ingenieros núm. 9.

349.—D. Jesús de la Torriente Velarde, de la Dirección General de Transportes.

350.—D. José Muñoz Castro, del Regimiento de Fortificaciones núm. 4.

351.—D. Francisco Fonjón Seibaine, del Regimiento de Ingenieros núm. 9.

352.—D. Juan Avia Rico, del batallón de Transmisiones núm. 3.

353.—D. Francisco Gornez Quevedo del Regimiento de Ingenieros mixto número 1 de Baleares, en la División Española de Voluntarios.

354.—D. Pablo Serrer Pujol, del Regimiento de Fortificaciones núm. 3.

355.—D. Antonio Vela Gordillo, del Parque de Automóviles de la segunda Región.

356.—D. Pedro Pachón Orue, del Regimiento mixto núm. 6.

357.—D. José Millanes Plaza, del Regimiento de Fortificaciones núm. 3.

358.—D. Manuel García Peña, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.

359.—D. José González Alvarado, del Regimiento de Transmisiones de Aviación de Canarias.

360.—D. Juan Curbelo Amador, del Regimiento de Transmisiones de Aviación de Canarias.

361.—D. Jesús Frayz Rivas, del Regimiento de Fortificaciones núm. 1.

362.—D. Manuel Pozuelo González, del Regimiento de Fortificación número 5.

363.—D. Florencio Caballero Caballero de la Dirección General de Transportes.

364.—D. Andrés Avelino Bárcena Franco, del Centro de Transmisiones de Fernando Poo.

365.—D. Julio Alonso Fierro, del Regimiento de Fortificaciones núm. 3.

366.—D. Miguel Pérez Chorat, de Automóviles de Canarias.

367.—D. Felipe Carracedo de Abajo del batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

368.—D. Eusebio Larrauri Fullaon-

do, del Regimiento de Fortificaciones número 5.

369.—D. Francisco Moya Agulleiro, del batallón de Zapadores núm. 1.

370.—D. Sabino Iñurrieta Iurtia, del batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

371.—D. Gumersindo García Rabado, de la Agrupación de batallones de Ferrocarriles.

372.—D. Máximo Gayo Espinosa, de la Academia de Ingenieros de Burgos.

373.—D. Simón Gual Nebot, del Grupo mixto de Ingenieros núm. 1 de Baleares.

374.—D. Antonio Jiménez Ropera, del Regimiento mixto de Ingenieros número 1.

375.—D. José Antonio Fraga Rodríguez, del batallón disciplinario núm. 8.

376.—D. Ladislao Rascón Gutiérrez, del Regimiento de Transmisiones de Aviación de la primera Región.

377.—D. Lope Serrano Regadera, del Regimiento núm. 9.

378.—D. Mariano Vázquez Domínguez de las Tropas de la Casa Militar del Generalísimo.

379.—D. Eduardo Fernández Pérez, del Regimiento de Infantería número 10.

380.—D. Joaquín Sánchez Ortiz, de la Dirección General de Transportes.

381.—D. Eladio Benavente Aguado, del Regimiento de Transmisiones de Aviación de la séptima Región.

382.—D. Balbino Mayordomo Melchacotes, del batallón de Automóviles del X Cuerpo de Ejército de Marruecos.

383.—D. José Díaz Vale, del Regimiento de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

384.—D. Miguel Escobar Sánchez, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.

385.—D. Simón Ortega Mora, del Regimiento de Automóviles de la primera Región.

386.—D. Angel García González, de la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército.

387.—D. Miguel Berriozábal Victoria, del Regimiento de Ingenieros número 4.

388.—D. Cefeño Ceñal Suárez, del Regimiento de Fortificaciones número 3.

389.—D. Gaudencio Pascual Abad, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.

390.—D. Cefeño Martínez Pomar, de la Dirección General de Transportes.

391.—D. Aurelio González Díez, del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6, en la División Española de Voluntarios.

392.—D. Joaquín la Torre Monreal, del Regimiento de Fortificaciones núm. 5.

393.—D. Celestino Alonso Sastre.

del Regimiento de Transmisiones de Aviación de la primera Región.

394.—D. Enrique López Pérez, de Prácticas de Ferrocarriles de la tercera Región.

395.—D. Francisco Bermejo Ricote, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército de Marruecos.

396.—D. Manuel Rivas Buján, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

397.—D. Juan Marzo Luque, del Centro de Transmisiones de la primera Región.

398.—D. Manuel Perales Gracia, del batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

399.—D. Victoriano Aguado Miguel, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

400.—D. Félix Sánchez Alarcón, del Regimiento mixto de Ingenieros número 2.

401.—D. José María Castarlena Sancho, del Regimiento de Fortificaciones núm. 2, en la División Española de Voluntarios.

402.—D. Francisco Díez Tintero Muñoz, de Prácticas de Ferrocarriles de la primera Región.

403.—D. José Martín Amado, del Regimiento de Fortificaciones número 4.

404.—D. José Pastor de la Fuente, del Regimiento de Fortificaciones número 5.

405.—D. Ricardo Rodríguez Mouleiro, de la Dirección General de Transportes.

406.—D. Eliseo Abad Alarcón, de la Agrupación de Zapadores de Ferrocarril de la primera Región.

407.—D. Jesús Cabanillas López, de la Dirección General de Transportes.

408.—D. Alfredo Vidal Martín Toloño, del batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

409.—D. Francisco Márquez Caldera, del Parque de Automóviles de la primera Región.

410.—D. Fernando Santiago Lozano, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

411.—D. Simón Doncel Moreno, del Regimiento de Ingenieros núm. 9.

412.—D. Fidel Casatorre Torres, del Regimiento de Fortificaciones número 3.

413.—D. Francisco Rey Delgado, del Regimiento de Fortificaciones número 4.

414.—D. Victorio Fernández Maldonado, del batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

415.—D. Juan García Caparrós, del Regimiento mixto de Ingenieros número 6.

416.—D. Manuel González Salvador, del Regimiento mixto de Zapadores núm. 3, en la División Española de Voluntarios.

417.—D. Ciro de Rojas Rueda, del Regimiento de Fortificaciones núm. 5.

418.—D. Antonio Palomo Carballo,

del Regimiento de Fortificaciones número 4.

419.—D. Elías Oliveros Pérez, del Regimiento de Transmisiones de Aviación de la séptima Región.

420.—D. José Calvo Regana, de la Jefatura de Ingenieros de la primera Región.

Madrid, 8 de marzo de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

Condecoraciones

Se concede autorización al teniente coronel de Estado Mayor, con destino en el Alto Estado Mayor, D. José María de Peñaranda y Barea, para usar sobre el uniforme la insignia de «Comendador» de la Orden Militar de Aviz, portuguesa, de la que se halla en posesión.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Ayudantes

Se confirman en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. José Moscardó Ituarte, Capitán General de la cuarta Región Militar, a los tenientes coroneles de Infantería D. José Carvajal Arrieta y don Rafael Moreno Garrido, que anteriormente lo desempeñaban.

Madrid, 8 de marzo de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el comandante de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Jesús García Martínez, con destino de juez de Causas en la Jurisdicción Exenta de Alicante, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Capitán del Regimiento de Infantería núm. 44 D. Antonio Elícegui Prieto, herido el día 13 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 1.680 pesetas y la indemnización de 950 pesetas.

Teniente del Regimiento de Carros de Combate núm. 4 D. Jaime Casafraza Rozas, herido el día 15 de agosto de 1937, siendo alférez. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Teniente del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 D. Luis Maynar Ferrer, herido el día 1 de abril de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.665 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería núm. 17 D. Ignacio Angulo González, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 643 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería núm. 25 D. Federico Carbonero Alonso, herido el día 3 de marzo de 1942. Debe percibir la pensión de 945 pesetas y la indemnización de 660 pesetas.

Oficial moro de segunda del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Ali, núm. 1.264, herido el día 11 de junio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Oficial moro de segunda del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Sidi Salah Ben Amad Marrachi, herido el día 3 de febrero de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Por orden de 17 de enero de 1939 (B. O. del E. núm. 26) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente del Regimiento de Infantería núm. 9 don Carmelo Estrada Merino, por heridas.

recibidas en acción de guerra; y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 26 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en pesetas 390.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Por orden de 7 de febrero de 1939 (B. O. núm. 45) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente del Regimiento de Infantería núm. 5 D. José Bustos Fernández, por heridas recibidas en acción de guerra, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 139 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 2.085.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Por orden de 26 de marzo de 1942 (D. O. núm. 74) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería, con destino en el Regimiento mixto de Ingenieros número 10, D. Antonio Fernández Castillo, por heridas recibidas por accidente en acto del servicio, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 95 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.425 pesetas.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización al alférez provisional de Infantería, agregado al batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército, D. Martín Pascual Borgas, para usar sobre el uniforme la Cruz de Hierro de segunda clase, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por herido, en que se halla en Cantalapedra (Salamanca), por orden de 5 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 251), el sargento provisional de Infantería don César de la Fuente López, quedando a disposición del Capitán General de la séptima Región Militar.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido en Tánger, a partir del 25 de febrero de 1939, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al sargento provisional de Infantería D. José García Caballero, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería número 6, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 5 de marzo de 1943.

ASENSIO

Pasan a la situación de reemplazo por herido en las Regiones Militares que se indican, con residencia en los puntos que se señalan, a partir de la fecha que para cada uno se expresa, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los suboficiales de Infantería que a continuación se expresan, por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101):

Sargento provisional D. Bernardo Arce Iraizoz, del Regimiento número 22, en la sexta Región, con residencia en Etulain, a partir de 22 de agosto de 1941.

Otro, D. José Pérez Montero, del Regimiento núm. 31, en la segunda Región, con residencia en Jerez de la Frontera, a partir del 25 de enero del año actual.

Otro, D. Miguel Cabezas del Moral, en la primera Región, con residencia en Toledo, a partir del 29 de agosto de 1942.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Bajas

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos, el día 25 del

mes anterior falleció en la Plaza de Melilla el capitán provisional del Arma de Caballería D. Benjamín San Lino Sánchez, en situación de disponible forzoso en dicho territorio.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Vacantes de Mando

Vacantes los mandos de los Regimientos de Artillería números 4, 9, 10, 22, 36 y 75 y las plazas de coronel, de nueva creación, en las Jefaturas de Artillería de la Reserva General de Artillería y 105 I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII Cuerpos de Ejército, los coroneles de dicha Arma podrán solicitarlos en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente orden, haciéndolo telegráficamente a este Ministerio y concediéndose un plazo de dos días más para los destinados en Africa, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

ASENSIO

Vacante el mando del Grupo de Artillería de costa de Melilla, los comandantes de dicha Arma podrán solicitarlo en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente orden, haciéndolo telegráficamente a este Ministerio y concediéndose un plazo de dos días más para los destinados en Africa, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la cuarta Región Militar, a partir del 13 de febrero último, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de Artillería D. Carlos Magaz y Fernández de Henestrosa, con destino en el Regimiento de Artillería número 13, por concurrir en el mismo las circunstancias que señala la orden de 14 de mayo de 1924 (Colección Legislativa núm. 235).

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán del Regimiento de Artillería núm. 17

don Luis Aya Goñi, para usar sobre el uniforme la Cruz de Hierro de primera y segunda clase, que le han sido otorgadas por el Reich alemán.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Bajas

Condenado a penas que llevan consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta, en fin de enero de 1943, el teniente de Artillería de la escala complementaria D. Blas Palacios Merino, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

ASENSIO

Concursos

Desiertas algunas plazas anunciadas por orden de 25 de enero último (D. O. núm. 22), para cubrir vacantes del personal del Material de Artillería y C. A. S. E., se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado B del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y territorios de Africa.

Tres de maestro de Taller: uno de especialidad maquinista electricista y dos químico polvorista para la Fábrica de Pólvoras de Murcia.

Una de maestro de Taller, de especialidad tornero, para la Fábrica Nacional de Palencia.

Una de auxiliar de obras y talleres, forjador, para la Fábrica de Armas de Oviedo.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María

de los Dolores Martín Oliva Moreno, por el oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Antonio Duque Calderón, con destino en la Fiscalía Jurídico Militar de la primera Región, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con la antigüedad de 31 de marzo de 1942, el teniente de Intendencia, procedente de la Academia de Transformación, D. Antonio Gil Guijarro, colocándose a continuación de don Santiago Clavero Lahoz y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

INTERVENCION

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la primera Región, y pasa a la de disponible forzoso en la misma, el teniente de Intervención D. Alberto de la Rosa Rico.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Bajas

Según participa a este Ministerio el Capitán General de la primera Región Militar, el día 21 de febrero próximo pasado, falleció en esta Plaza el teniente coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Luis Sampedro Díaz, que se encontraba en situación de reemplazo por enfermo en la primera Región Militar.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de

pérdida de empleo, causa baja en el Ejército por fin de septiembre de 1939, el capitán médico D. Alfonso Durán Merino, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 28 de febrero de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se mencionan:

500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio, desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento

Brigada D. Juan Barrero de Paz, con destino en el Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Turia.

Otro, D. Marciano Ortega Calvo, con destino en el mismo Grupo.

Otro, D. Ezequiel Fárano Bayo, del mismo.

Otro, D. Carmelo Mondéjar Rodrigo, del mismo.

Otro, D. Santiago Arroyo Bravo, del mismo.

Otro, D. Manuel Martínez de Egea, en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian dos vacantes de oficial de Oficinas Militares existentes en la secretaría de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, y que han de cubrirse por turno de libre elección, debiendo elevar sus papeletas los que aspiren a ocuparlas en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 6 de marzo de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

Infantería

1.000 pesetas al brigada D. Francisco Alfara Pierna, del Regimiento de Defensa Química, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada, jefe de taller, D. Ramiro Cogorro García, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de junio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Fernández Fernández, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Agustín Alonso-Basurto López, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Sáez Molina, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Orche Bravo, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Florencio Robles Carraño, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Díaz Bejarano, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Ceferino Ramos Esteban, del Servicio Geo-

gráfico del Ejército, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Roque García Sanz, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Ramón Rodrigo Amado, del Regimiento número 45, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Vicente Fernández Rey, del Regimiento número 29, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Callol Prada, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Hernández Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Luis Lezana Ruiz, del Regimiento número 86, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Matías Raseró Martínez, del Regimiento número 74, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Palmiro Sigler Gil, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Bernardino Rodríguez Alonso, del Regimiento número 56, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento, hoy brigada, D. Mandilio Marcos Andrés del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Miguel Capistrós Moréu, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su pri-

mera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Emilio Lorenzo Alemparte, del Regimiento número 11, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. José Vázquez Gayoso, de las Fuerzas de la Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Tomás Granado Torresano, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Raya Morente, del Regimiento número 45, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Teodoro Pérez Sanmartín, del Regimiento número 56, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Iturza Cañas, del Regimiento número 86, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Florentino Gonzalo Mazo, del Regimiento número 86, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Lorenzo Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Arjona Palma, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Silés Priego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Álvarez Pineda, del Regimiento número 56, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cristóbal Ribodigo Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de junio de 1942, por

llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Clemente de la Hoz Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Fuentes Lalín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José López Ferreiro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Rodríguez Flor, del Regimiento número 29, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Teodoro Martín Velasco, del Regimiento número 29, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Saturnino Lacasta Tesa, del Regimiento número 29, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gustavo Rolán Sampedro, del Regimiento número 29, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Dionisio López Terrón, del Regimiento número 81, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cándido Carbajo Vega, del Regimiento número 81, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Vargas Moral, del Regimiento número 81, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Blanco Calvo, del Regimiento número 81, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Alfonso Gil, del Regimiento núm. 81, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Timoteo Arias Lombo, del Regimiento núme-

ro 57, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Cosials Santacreu, del Regimiento número 20, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Martínez del Moral, del Regimiento número 8, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Honorio Pequeño Esquina, del Regimiento número 8, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Martínez Bondad, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Sanchidrián Morato, del Regimiento núm. 8, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Teodoro González Escudero, del Regimiento núm. 8, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Rodrigo Gómez, de la 6ª División, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Tirado Herrero, del Regimiento número 86, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Salvador Varea, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Tagueña Bielsa, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cristóbal Bernal Gimeno, del Regimiento número 52, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al brigada maestro de banda D. Jerónimo Moreno Camacho, del Regimiento núm. 44, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista

administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al cabo de banda Tomás Rodríguez Puentes, del Regimiento núm. 55, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Músicas Militares

2.000 pesetas al profesor músico don Félix Iglesias Cantero, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de segunda don Félix Oro Lasús, del Regimiento número 50, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de tercera don Manuel Díaz Gago, del Regimiento núm. 7, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en el orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. número 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

Infantería

1.000 pesetas al brigada D. Manuel Bernad Mene, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Amado Lacorte Lafont, disponible forzoso en

la segunda Región Militar, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al brigada D. Pedro González Quintana, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Angel Alvarez Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Cecilio Jiménez Bernal, de la Mejzania Marroquí, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Inocencio Páramo Ortiz, del Regimiento número 22, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Collado Santos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Ramón Lafuente Salvo, del Regimiento número 20, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Ponce Montesinos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Jesús Calvo Cardiel, del Regimiento núm. 20, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Justo Cabezas Grau, del Regimiento núm. 20, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Dionisio Ruiz Martínez, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Félix Garrote Alejo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41, a

partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Máximo Paniego Andrés, del Regimiento número 24, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Alfonso Martín Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julián Hernández Gutiérrez, del Regimiento número 41, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Rico García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José María Cantarín Arias, del Regimiento número 24, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Félix Santos Moreno, del Regimiento número 24, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Bernardo Martínez Pardo, del batallón independiente núm. 33, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Jesús Soret Orrondo, del Regimiento número 21, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Dionisio San Vicente San Vicente, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Gracianteparaluceta Fernández, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Generoso Cantón Quincoces, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Indalecio Flores García, del Regimiento

número 3, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Benigno Burgos Rodríguez, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Carrillo Robles, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Melquíades Martín Carneros, del Regimiento núm. 48, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Sánchez Pijo, del Regimiento número 6, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Mene Ortigueira, del Regimiento número 56, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Sánchez Amado, del Regimiento número 56, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alonso González Alonso, del Regimiento número 45, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Darío González Carballido, del Regimiento número 56, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Nicolás Amigo Salgado, del Regimiento número 71, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Martínez Peraita, del Regimiento número 22, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pascual Gil Sacristán, del Regimiento número 85, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Florián Hermoso Olivera, del Regimiento número 17, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su

primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Pérez Granados, del Regimiento número 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Pérez Jiménez, del Regimiento número 6, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fermín Larrazábal del Barrio, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Romero Capilla, de la Mehal-la Jalfiana núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Daniel Casares Iglesias, del Regimiento número 56, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Morales Molina, del Regimiento núm. 71, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Rabáez Baillo, del Regimiento número 8, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Sánchez Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Díaz Fernández, del Regimiento número 31, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Balsa Ribas, del Regimiento núm. 29, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pablo Franco Ruiz, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Reyes Miranda, del Grupo de

Tiradores de Ifni, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marcelino Arranz Lázaro, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gabino García Romero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 9; a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Losada García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Nicolás Jorge Suárez, del batallón independiente núm. 33, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Muñoz Martín, del Regimiento número 45, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Desiderio Sánchez Martín, del Regimiento núm. 29, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Basanta del Valle, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Valentín Sáenz de Urturi Pérez, de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Madrid, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al brigada, maestro de banda, D. Iluminado Morales Solana, del Regimiento núm. 27, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al sargento, maestro de banda, D. Félix Paiacios Celis, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al músico de segunda D. Rafael Lacruz Baratech, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de segunda D. José Sánchez Aparicio, del Regimiento núm. 56, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de segunda D. Luis Blanco García, del Regimiento núm. 11, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

Madrid, 1 de marzo de 1943.

ASSENSO

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Antonio Sar José Martín y termina con doña Marina Villanueva Villena, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesta a V. E. para su conocimiento y de más efectos.

Dior guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1943.

El General Secretario, Juan H.

1943.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio San José Martín Doña Catalina Bertrán Bravo	Padres	Infantería 30	Alférez D. Antonio San José Bertrán
D. Plácido Puyó Escuer Doña Pitar López Butia	Idem	Ametralladoras 7	Sargento D. Sebastián Puyo López
D. Gervasio González Rey Doña Jerónima Castro Baionga ...	Idem	Infantería 30	Sargento D. Angel González Castro
D. José Lebrón Cuenca Doña Mariana García López	Idem	Infantería 38	Sargento D. Amador Lebrón García
D. José Ruiz Muñoz Doña Antona Ventura Ramos	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Sargento D Adolfo Ruiz Ventura
D. Santos Pérez Pérez Doña Concepción Fernández Alva- rez	Idem	Regulares 11	Sargento D. Pascual Pérez Fernández
D. Antonio Alvarez Fernández Doña Demitila Fernández Rodríguez.	Idem	Infantería 18	Cabo Heliodoro Alvarez Fernández
D. Desiderio Herrero Vicente Doña Benita Grande Conde	Idem	Infantería 28	Cabo Germán Herrero Grande
D. Esteban Inza Garatea Doña Gaia Izurzun Martínez	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Simón Inza Izurzun
D. Lucio Pérez Mendoza Doña Julia Caballero Martínez	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Félix Pérez Caballero
D. Félix López Gusano Doña Filomena Sacristán Ayora ..	Idem	Regulares 13	Cabo Pedro López Sacristán
D. José Nicolás Serrano Doña Paz García Lajara	Idem	Guardia Civil	Cabo Evaristo Nicolás García
D. Bienvenido Garza Ibáñez Doña Prudencia Ostariz Sisamón ...	Idem	Artillería 10	Cabo Epifanio García Ostariz
D. Eugenio Olvera Camacho Doña Julia Ortiz Noriega	Idem	Bón. Vol. Toledo 1	Soldado Miguel Olvera Ortiz
D. Julian García García Doña Petra Lozano Bueno	Idem	Carros 2	Soldado Sotero García Lozano
D. Fernando Rodríguez Cerro Doña Dominga Peguero Sánchez	Idem	Infantería 3	Soldado Juan Rodríguez Peguero
D. Domingo Pérez Gómez Doña Francisca Borrero Marín	Idem	Infantería 6	Soldado Mariano Pérez Borrero
D. Fernando Gómez Sanromán Doña Teresa Piñas Antas	Idem	Idem	Soldado Antonio Gómez Piñas
D. Luis Toledo Rivera Doña Isabel Pérez Mesa	Idem	Idem	Soldado Cristóbal Toledo Pérez
D. Víctor Cadenas Fernández Doña Primitiva López Méndez	Idem	Cazadores 8	Soldado José Cadenas López
D. Manuel Trasobares Marín Doña Leona Logroño González	Idem	Infantería 17	Soldado Marcelino Trasobares Logroño

E CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
4.000,00	5.000,00		14	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	4.500,00		18	agosto	1938	Huesca	Larues	Huesca	
3.500,00	4.500,00		17	mayo	1938	Lugo	Piñeiro	Lugo	3
3.500,00	4.500,00		16	julio	1937	Sevilla	Ecija	Sevilla	
2.160,00	4.500,00		7	enero	1939	Cádiz	S. Roque	Cádiz	
3.500,00	4.500,00		11	septiembre	1938	León	Astorga	León	4
795,50	2.160,00		5	octubre	1937	Orense	Vertelo (Nogueira)	Orense	3
795,50	2.160,00		30	marzo	1938	Salamanca ..	Pereña	Salamanca ..	
795,50	2.160,00		27	agosto	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	5
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. n.º 264)	15	abril	1938	Burgos	La Horra	Burgos	
1.565,00	2.160,00		16	enero	1939	Cuenca	Valdeolivas	Cuenca	
3.565,00	—		11	octubre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	
795,50	2.160,00		22	diciembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50	795,50		3	mayo	1938	Toledo	Carpio de Tajo	Toledo	
693,50	795,50		11	octubre	1938	Guadalajara..	Clares	Guadalajara..	
693,50	795,50		18	febrero	1938	Badajoz	Montijo	Badajoz	9
693,50	795,50		18	abril	1938	Huelva	Santa Bárbara de Casa ...	Huelva	
693,50	795,50		28	junio	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50	795,50		1	mayo	1937	Málaga	Peñarubia	Málaga	
693,50	795,50		10	enero	1939	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693,50	795,50		3	agosto	1938	Zaragoza ...	Cabañas de Ebro	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santos Sanz Ferrer Doña Pilar Ferrer Bardera	Padres	Infantería 17	Soldado Rafael Sanz Ferrer
D. Marcelino Pérez Sanjuán Doña Ceferina Ibáñez Villarroya ...	Idem	Infantería 18	Soldado Rudesindo Pérez Ibáñez
D. Manuel Ortiz Marcuello Doña Manuela Villar Nadal	Idem	Idem	Soldado Manuel Aniceto Ortiz Villar
D. Pedro Aso Alegre Doña Josefa Ortiz Abadía	Idem	Idem	Soldado Agustín Aso Ortiz
D. Manuel Puertas Blasco Doña Petra Marco Abad	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel Puertas Marco
D. José García Cremona Doña Cándida Barroso Jiménez ...	Idem	Fusileros 21	Soldado Manuel García Barroso
D. Angel Téllez Bonet Doña Teresa García Cerdán	Idem	Infantería 21	Soldado Carmelo Téllez García
D. Marcelino Martínez Casado Doña Arcadia Cancelo García	Idem	Infantería 22	Soldado Luciano Martínez Cancelo
D. Manuel Gutiérrez Lemos Doña Albina Baqueiro Otero	Idem	Infantería 23	Soldado José Gutiérrez Baqueiro
D. José Osa Echave Doña Josefa Aristando Uranga ...	Idem	Idem	Soldado José Osa Aristando
D. Marcos Pardo Frean Doña Rosa Pardo Rodríguez.....	Idem	Idem	Soldado David Pardo Pardo
D. Aquilino Aira Cao Doña Josefa Rodríguez Fernández ..	Idem	Idem	Soldado José Aira Rodríguez
D. Eduardo Matellán Rodríguez ... Doña María Teresa Pastor	Idem	Infantería 26	Soldado Gregorio Matellán Pastor
D. Acacio Muñoz Blas	Padre	Infantería 27	Soldado Teodoro Muñoz González
D. Juan Miguel Ramos Ramos Doña Feliciano Herrera Hernández	Padres	Infantería 28	Soldado Esteban Ramos Herrera
D. Rafael Rey N. Doña Josefa Lago Fuentes	Idem	Idem	Soldado Emilio Rey Lago
D. Manuel González Borrego Doña Antonia Ramírez Cardoso	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio González Ramírez
D. Pedro Basanta García Doña Consuelo Pernas Novo	Idem	Idem	Soldado Manuel Basanta Pernas
D. José Pardo Vázquez Doña Antonia Regueiro López	Idem	Idem	Soldado Segundo José Pardo Regueiro
D. Francisco Góngora Pérez Doña Rosario Río Ramos	Idem	Idem	Soldado Antonio Góngora Río
D. Manuel García Díez Doña Aurelia Rodríguez García ...	Idem	Infantería 30	Soldado Alfredo García Rodríguez
D. Demiro Pavón González Doña Herminia Ledo Dorado	Idem	Infantería 31	Soldado Emilio Pavón Ledo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		19	octubre	1938	Huesca	Espuendofas	Huesca
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza ...	Purojosa	Zaragoza ...
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Idem	Belchite	Idem
693,50	795,50		21	febrero	1937	Idem	San Juan de Mozarrifar.	Idem
693,50	795,50		18	enero	1937	Zaragoza ...	Calatorao	Zaragoza ...
693,50	795,50		26	abril	1937	J. Frontera.	Jerez	Cádiz
693,50	795,50		15	junio	1938	Navarra	Cortes	Navarra
693,50	795,50		8	enero	1938	León	Villamorátil	León
693,50	795,50		17	enero	1939	Pontevedra...	Cangas de Monrazo	Pontevedra...
693,50	795,50		8	enero	1937	Guipúzcoa ...	Villa Deva	Guipúzcoa...
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	17	enero	1939	Lugo	Incio	Lugo
693,50	795,50		13	septiembre	1938	Orense	Portela	Orense
693,50	795,50		14	noviembre	1936	Zamora	S. Vicente del Barco	Zamora
693,50	795,50		26	enero	1938	Avila	Blascomillán	Avila
693,50	795,50		28	abril	1937	Salamanca...	Serradilla	Salamanca...
693,50	795,50		30	octubre	1938	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...
693,50	795,50		9	enero	1939	Sevilla	Marchena	Sevilla
693,50	795,50		11	mayo	1938	Lugo	Pereiro	Lugo
693,50	795,50		24	abril	1938	La Coruña...	Césuras	La Coruña...
693,50	795,50		17	marzo	1938	Málaga	El Burgo	Málaga
693,50	795,50		17	febrero	1938	León	Pola de Gordon	León
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Orense	La Peroja	Orense

Observaciones...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jesús Soñora Boullón Doña Carmen Rodríguez Mores	Padres	Infantería 31	Soldado Arturo Soñora Rodríguez
D. José Abraides Corral Doña Elvira Domínguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado José Abraides Domínguez
D. Aniceto Asenjo Ceino Doña Manuela Asenjo Soto	Idem	Infantería 86	Soldado Amelio Asenjo Asenjo
D. José López Armesto Doña María Manuela Vilela López	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Antonio López Vilela
D. Ramón Fernández Navarro Doña Josefa Silva Vega	Idem	Idem	Soldado Nicanor Fernández Silva
D. Veremundo Albizu Sainz de Mu- rrieta Doña Bienvenida Monreal Huarte	Idem	F. E. T. Lácara.....	Falangista Máximo Albizu Monreal
D. Pedro Ciurana Berengue Doña Angela Campmol Freixanet ...	Idem	F. E. T.	Falangista Narciso Ciurana Campmol
D. Juan José Olidén Iñarra Doña Dorotea Zaldúa Iñarra	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Ramón Oliden Zaldúa
D. Gabriel Torres Comojo Doña Andrea Martínez Calvo	Idem	F. E. T. Coruña...	Falangista Vicente Torres Martínez
D. Jesús Bures Abalo Doña Pilar Salgueiro Abalo	Idem	Idem	Falangista Jesús Bures Salgueiro
D. José Rodríguez Bello Doña Olimpia Gómez Alvarez	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Ovidio Rodríguez Gómez
D. Benito Peláez Blanco Doña Francisca Reyero Fernández	Idem	Idem	Falangista Froilán Peláez Reyero
D. Eusebio Alonso Tirados Doña Benancia Martínez Toral	Idem	Idem	Falangista Eusebio Alonso Martínez
D. Jesús Pousada Pérez Doña Manuela Torres Carro	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Evaristo Pousada Torres
D. Victoriano Alvarez Rodríguez ... Doña Aurora Arias Yáñez	Idem	Idem	Falangista Antonio Alvarez Arias
D. Mariano Hernández Martín Doña Benedicta Vicente Álvarez	Idem	Regulares 1 Infantería 52	Soldado Juan Hernández Vicente Soldado Mateo Hernández Vicente
D. Rogelio Pascual Moreno Doña Laureana Rubio Bordallo	Idem	Regulares 2	Soldado Tomás Pascual Rubio
D. José Piñeiro Martínez Doña María Vicenta Formoso Rego	Idem	Idem	Soldado José Piñeiro Formoso
D. Antonio Florido Pérez Doña Sacramento Castaño Terrazas ...	Idem	Regulares 3	Soldado José Florido Castaño
D. Francisco Pérez Gil Doña Petra Gil Martín	Idem	Regulares 4	Soldado Bernabé Pérez Gil
D. Manuel Porta Menéndez Doña Carmen González Casteleiro ..	Idem	Legión	Legionario Alvaro Porta González
D. Manuel Alvarez Fernández Doña María Fernández Fernández	Idem	Idem	Legionario Porfirio Alvarez Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		27	agosto	1938	La Coruña...	Dodro	La Coruña...	
693,50	795,50		9	febrero	1938	Orense	Celanova	Orense	
693,50	795,50		11	marzo	1938	Palencia	Paredes de Nava	Palencia	
693,50	795,50		24	junio	1938	Lugo	Cleiros (Lancara)	Lugo	
693,50	795,50		4	abril	1938	Badajoz	Montijo	Badajoz	
693,50	—		23	julio	1936	Navarra	Azcona	Navarra	
693,50	795,50		6	agosto	1937	Gerona	Cistella	Gerona	
693,50	795,50		30	julio	1938	Guipúzcoa	Orío	Guipúzcoa	
693,50	795,50		13	mayo	1937	La Coruña...	Rianjo	La Coruña...	
693,50	795,50		28	septiembre	1936	Pontevedra...	Portas	Pontevedra...	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. n.º 264)	17	septiembre	1938	León	Paradela del Río	León	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Idem	Boñar	Idem	
693,50	795,50		13	octubre	1936	Idem	Valderas	Idem	
693,50	795,50		24	diciembre	1938	Pontevedra..	Raupire (Vigo)	Pontevedra..	
693,50	795,50		1	julio	1938	Orense	Puebla de Trives	Orense	
1.440,00 693,50	1.565,00 795,50		24	septiembre	1938	Salamanca...	Alba de Yelto	Salamanca...	
1.440,00	1.565,00		2	abril	1938	Idem	Sepulcro Hilario	Idem	
1.440,00	1.565,00		23	enero	1938	Idem	Sepulcro Hilario	Idem	
1.449,00	1.565,00		27	enero	1939	La Coruña...	Celtigos	La Coruña...	
1.440,00	1.565,00		27	marzo	1938	Badajoz	Romachos	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		13	diciembre	1938	Avila	Medinilla	Avila	
2.106,00	2.178,00		9	abril	1937	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	
2.106,00	2.178,00		14	febrero	1937	Lugo	Mestre	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eloy Pascua González Doña Julia Merino Gallego	Padres	Legión	Legionario Eloy Pascua Merino
D. Gregorio Merino Carrillo Doña Luisa Montiel Guerra	Idem	Caballería 5	Soldado Félix Merino Montiel
D. Manuel González Roncero Doña Francisca Salgado Salgado ...	Idem	Artillería 4	Soldado Pablo González Salgado
D. Manuel Ron Fernández Doña Carlota Penedo Vidarte	Idem	Artillería Zaragoza	Soldado José Ron Penedo
D. Avelino Castro Pérez Doña Sara Domínguez Fernández ...	Idem	Artillería 16	Soldado José Castro-Domínguez
D. Juan José Arenas Gallardo Doña Francisca Márquez Ortega ...	Idem	Tránsmisiones	Soldado Juan José Arenas Márquez
D. Quiliano Valero González Doña Urbana Arnaz Cabo	Idem	Reserva Automv.	Soldado Julio Valero Arnaz
D. Benito Ordóñez Lorenzo Doña Dolores Dios Collazo	Idem	Reg. Pontoneros ..	Soldado Juan Ordóñez Dios
D. Nicolás López Lázaro Doña Anunciación López Martínez.	Idem	Intendencia 5	Soldado Lucinio López López
D. Venancio Larrauri Bilbao Doña Catalina Ibarlucea Echevarría	Idem	Intendencia 6	Soldado Ignacio Larrauri Ibarlucea
D. Eustasio Tejada García Doña Ramona Rodríguez Canelo ...	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan Tejada Rodríguez
D. Alfonso Moreno Rocha Doña Felisa González Hurtado	Idem	Idem	Guardia Francisco Moreno González
D. Rafael Priego Borrego Doña María Relaño Chamorro	Idem	Idem	Guardia Juan Priego Relaño
D. Manuel Feria Romero D. Tomás González Martín	Padre Idem	Infantería 31 Infantería 25	Sargento D. José Feria Márquez Sargento D. Fernando González Fernández ...
D. Justo Rodríguez Bravo D. Eusebio García Hara	Idem Idem	Infantería 27 Infantería 17	Sargento D. Marcelo Rodríguez Parra Cabo Félix García González
D. Santiago Palacios Palomares ...	Idem	Autmv. Marruscos	Cabo Rafael Palacios Díaz
D. Timoteo García Mariscal D. Ventura Arana Subervida	Idem Idem	Cazadores 6 Infantería 23	Soldado Joaquín García Bonilla Soldado Fortunato Arana Oroquieta
D. Julián Gutiérrez Rodríguez D. Manuel Arean Farga	Idem Idem	Infantería 25 Infantería 27	Soldado Samuel Gutiérrez Rodríguez Soldado Ismael Areán López
D. Antonio Gálvez López	Idem	Autmv. Aragón ...	Soldado Antonio Gálvez Fuertes
D. Juan Montaña Montaña D. Román Díez Ganuza	Idem Idem	F. E. T. Badajoz F. E. T. Navarra	Falangista Rodrigo Montaña Montaña Falangista Angel Díez Arrastía
D. Anastasio Martín Reyes D. Lázaro Pérez González	Idem Idem	Legión 1..... Idem	Legionario Salvador Martín Vera Legionario Agustín Pérez Martín
Doña Felisa Millán Tabernero Doña Maximiana Pérez López	Madre Idem	Infantería 18 Infantería 22	Sargento D. Hilario García Millán Cabo Aniceto López Pérez
Doña Josefa Delgado Romero Doña Isabel Llorente Jiménez	Idem Idem	Cazadores 3 Infantería 19	Cabo Bruno Castilla Delgado Cabo Tomás García Llorente
Doña Fabiana Trevijano Pérez Doña Primitiva Pérez Burgos	Idem Idem	Cazadores 1 Cazadores 1	Soldado Antonio López Trevijano Soldado José González Pérez
Doña Josefa Moreno Gordillo Doña Francisca Carrasco Muñoz ...	Idem Idem	Infantería 3 Infantería 5	Soldado Fernando Pachón Moreno Soldado José Pérez Carrasco

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe émpezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		4	octubre	1938	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Logroño	Oteruelo de Ocón	Logroño	
693,50	795,50		27	diciembre	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
693,50	—		20	enero	1939	Lugo	Lorenzana	Lugo	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense	San Imaro	Orense	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Sevilla	La Algaba	Sevilla	
416,10	—		18	diciembre	1938	Valladolid ...	Olmedo	Valladolid ...	7
693,50	795,50		18	abril	1938	La Coruña...	Rianjo	La Coruña...	
693,50	795,50		30	agosto	1937	Zaragoza ...	Almonacid de la Sierra ...	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		2	octubre	1937	Vizcaya	Bermejo	Vizcaya	
3.200,00	3.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	31	mayo	1937	Cáceres	Plasencia	Cáceres	8
3.565,00	—		19	agosto	1936	Idem	Cáceres	Idem	9
3.200,00	3.565,00		20	marzo	1937	Córdoba ...	Villa del Río	Córdoba ...	3
3.500,00	—		9	junio	1938	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	1
3.500,00	—		27	julio	1936	Valladolid ...	Quintanilla de Abajo	Valladolid ...	1
3.500,00	4.500,00		19	octubre	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
795,50	2.160,00		10	octubre	1938	Zaragoza ...	Terrer	Zaragoza ...	
477,30	—		29	agosto	1938	Ceuta	Ceuta	Marruecos ...	1
693,50	795,50		4	febrero	1938	Cáceres	Aldeacentenera	Cáceres	
693,50	795,50		6	julio	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50	795,50		2	junio	1938	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
693,50	795,50		6	mayo	1938	Pontevedra...	Lalín	Pontevedra...	
693,50	795,50		8	julio	1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	795,50		3	septiembre	1938	Badajoz	Villafranca de los Barros.	Badajoz	
795,50	2.160,00		5	septiembre	1937	Navarra	Villatuerta	Navarra	
2.106,00	2.178,00		22	enero	1939	Sevilla	Ecija	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		11	agosto	1938	Salamanca...	Robliza de Cojos	Salamanca...	
3.500,00	4.500,00		3	septiembre	1936	Zaragoza ...	Morón de Almazán	Soria	
795,50	2.160,00		16	mayo	1937	Burgos	Huerta de Arriba	Burgos	
795,50	—		11	septiembre	1938	Huelva	Zalamea la Real	Huelva	
795,50	2.160,00		23	septiembre	1936	Soria	Fuentecantos	Soria	
693,50	795,50		1	enero	1937	Logroño ...	Nalda	Logroño ...	
693,50	795,50		5	febrero	1939	Sevilla	Tocina	Sevilla	
693,50	795,50		5	noviembre	1938	Badajoz	Los Santos de Maimona ...	Badajoz	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Málaga	Antequera	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Luisa Marcos Serrano	Madre	Ametralladoras 7.	Soldado Alberto Pizarro Marcos
Doña Filomena Mata Asensio	Idem	Ametralladoras 17.	Soldado Daniel Vélez Mata
Doña Elvira Torres Martínez	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Argibay Torres
Doña Demetria Gallego Puente	Idem	Idem	Soldado Filiberto Gómez Gallego
Doña Angela Cisneros Cisneros ...	Idem	Infantería 19	Soldado Benjamín Pérez Cisneros
Doña Angela Castro Sáez	Idem	Infantería 22	Soldado Antonio Velasco Castro
Doña Estefania Bilbao Larrauri ...	Idem	Infantería 23	Soldado Fidel Landa Bilbao
Doña Encarnación González Díez ...	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Crespo González
Doña María Juncal Verdes	Idem	Infantería 29	Soldado Germán Rodríguez Juncal
Doña Francisca Comba Piñeiro ...	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Roca Comba
Doña Joaquina Balado Leal	Idem	Infantería 31	Soldado Tomás Rodríguez Balado
Doña Antonio Sánchez Flores	Idem	Infantería 32	Soldado Miguel Abuña Sánchez
Doña Juana Vea Pérez	Idem	Infantería 58	Soldado Félix López Vea
Doña Paulina Alonso Martínez	Idem	Infantería 86	Soldado Pedro Pérez Alonso
Doña Valeriana Centeno Ballesteros	Idem	Legión	Legionario Benigno Ferrero Centeno
Doña María Josefa Román Alcaraz	Idem	Idem	Legionario Luis Rodríguez Román
Doña Agustina Costa Casanova	Idem	Idem	Legionario Antonio Oriol Costa
Doña Juana Cuenca Espinosa	Idem	Regulares 3	Soldado Francisco Roldán Cuenca
Doña Mercedes Blanch Clausell ...	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Martín Catusua Blanch
Doña Miguela Pueyo Zaldívar	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pascual Galindo Pueyo
Doña Catalina Ruiz del Río	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Alonso Luque Ruiz
Doña Rosa Vázquez Gallego	Idem	Caballería 12	Soldado Ramón Bersa Vázquez
Doña Trinidad Marín Molina	Idem	Artillería 34	Soldado José Pérez Marín
Doña María Luisa Bros Cuesta	Viuda	Artillería 1. ^a	Teniente D. José Fernández Velasco
Doña Manuela Castro Santín	Idem	Regulares	Teniente D. Cesáreo Sánchez Rollizo
Doña Rosario Antúnez Galán	Idem	Regulares 3	Teniente D. Gerardo Gómez Martínez
Doña Antonia Escalante Avilés	Idem	Regulares 1	Teniente D. José Rubio Monroy
Doña Juana Rubio García	Idem	Infantería	Teniente D. Manuel González Cáceres
Doña Rosa Méndez Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Francisco González Tajadura
Doña Salud García Gómez	Idem	F. E. T.	Cabo Antonio Martín Rodríguez
Doña Fernanda Alcántara Batlle ...	Idem	Caballería 7	Sargento D. Cipriano Gutiérrez Montero de Espinosa
Doña Elvira Povés Tamayo	Idem	Infantería 24	Cabo Gerardo Campos Gamarra
Doña Mercedes Roel Maroño	Idem	F. E. T. Salamanca	Cabo Maximino Tato Lamas
Doña Bienvenida Majario López ...	Idem	Infantería 19	Soldado Calixto Gil Gil
Doña Agueda Gastaminza Carraza ..	Idem	Infantería 22	Soldado Santiago Méndez López
Doña Carmen Ortega Somalo	Idem	Infantería 24	Soldado Jacinto Barreras Yangueta
Doña Servilia Domínguez Pérez ...	Idem	Infantería 25	Soldado Vidal Castellanos Gutiérrez
Doña Encarnación Vallejo Jiménez	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Lamela García
Doña Rosario Soler Alarcón	Idem	Infantería 31	Soldado Francisco Orta Barrera
Doña Antonia Martín Yuste	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Francisco Arcas Sánchez
Doña Palmira Ordás Artimio	Idem	F. E. T. León	Falangista Aquilino Alvarez Ordás
Doña Julia Domínguez Rivero	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jesús Sánchez Domínguez
Doña Delfina Mora Salamero	Idem	F. E. T. Huesca...	Falangista Miguel Abenozza Rodellar
Doña Carmen Paniagua Martín ...	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista Belisario Lobato Benito
Doña Beñita González César	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista José López Chamizo
Doña Rosario González Rivas	Idem	Guardia Civil	Guardia Anastasio de Pablo Lorenta
Doña Alfonsa Chavés Molina	Idem	Carabineros	Carabinierno Pedro Saborido Díaz
Doña José María Martínez Bello	Huérfano ...	Infantería 29	Soldado Marcelino Martínez Prieto
Doña Dolores Barrera Alfonso	Viuda	Alabarderos	Alabardero Inocencio Romero Aramburu
Doña Emilia López Fresneda	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Izquierdo Pacheco
Doña Eva Izquierdo López	Huérfana ...	Guardia Civil	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
693,50	795,50		8	marzo	1937	Cáceres	Pontezuelo	Cáceres	
693,50	795,50		3	abril	1938	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
693,50	795,50		18	septiembre	1937	La Coruña...	Riveiro	La Coruña...	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria	Rapejón	Soria	
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Zaragoza ...	Brea de Aragón	Zaragoza ...	
693,50	795,50		9	enero	1938	Palencia ...	Astudillo	Palencia ...	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Vizcaya ...	Munguia	Vizcaya ...	
693,50	795,50		21	julio	1938	Salamanca...	Villalba de los Llanos ...	Salamanca...	
693,50	795,50		13	diciembre	1938	La Coruña...	Goyanes	La Coruña...	
693,50	795,50		25	junio	1937	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50	795,50		5	julio	1938	Pontevedra..	Pontevedra	Pontevedra..	
693,50	795,50		26	febrero	1938	Lugo	S. Esteban de Benade	Lugo	3
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Logroño ...	Logroño	Logroño ...	
705,50	795,50		8	agosto	1936	Idem	Anguciana	Idem	
2.100,00	2.178,00		19	noviembre	1938	Zamora	Aspamegos	Zamora	
2.100,00	2.178,00		25	octubre	1938	Granada ...	Montefrío	Granada ...	
2.100,00	2.178,00		14	octubre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
1.440,00	1.565,00		22	octubre	1936	Cádiz	Jimena de la Frontera ...	Cádiz	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Zaragoza ...	Gallur	Zaragoza ...	
693,50	795,50		29	enero	1939	Málaga	Casarabinela	Málaga	
693,50	795,50		5	abril	1937	Sevilla	La Rinconada	Sevilla	
693,50	795,50		6	enero	1939	Granada ...	Granada	Granada ...	
5.000,00	7.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	25	noviembre	1936	Oviedo	Meres	Oviedo	14
5.000,00	7.500,00		30	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	7.500,00		2	septiembre	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
5.000,00	7.500,00		7	septiembre	1938	Salamanca...	Poveda de la Cinta	Salamanca...	
5.000,00	7.500,00		20	enero	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
3.930,00	—		7	agosto	1936	Oviedo	Pola de Lena	Oviedo	15
2.160,00	—		19	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	16
3.500,00	4.500,00		25	agosto	1938	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
795,50	2.160,00		24	enero	1939	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
795,50	2.160,00		16	septiembre	1936	La Coruña...	Santiago de Compostela ..	La Coruña...	
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Guadalajara.	Canredondo	Guadalajara.	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Vizcaya ...	Sestao	Vizcaya ...	
693,50	795,50		19	marzo	1938	Logroño ...	Albarite	Logroño ...	
693,50	795,50		19	junio	1937	Valladolid ..	Mélgar de Abajo	Valladolid ..	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Málaga	Ardalos	Málaga	3
693,50	795,50		23	julio	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	
693,50	795,50		31	octubre	1938	Málaga	Benamargosa	Málaga	
693,50	795,50		25	febrero	1938	León	Valdevindre	León	
693,50	795,50		3	enero	1939	Cáceres	César Palomero	Cáceres	
693,50	795,50		31	agosto	1936	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Salamanca...	Ciudad Rodrigo	Salamanca...	
693,50	795,50		15	abril	1937	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
3.565,00	—		8	octubre	1936	Oviedo	Ribadesella	Oviedo	17
3.100,00	3.465,00		14	septiembre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	795,50		14	marzo	1938	Lugo	Villalba	Lugo	18
2.000,00	—	Decreto n.º 92 de 2 de diciembre de 1926 (Boletín Oficial número 51) y orden de 31 de agosto de 1940 (B. O. n.º 248)	26	julio	1938	Valencia	Valencia	Valencia	19
3.375,00	—		20	agosto	1936	Ciudad Real.	Socuellamos	Ciudad Real.	20

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José García Magdaleno	Padres	Mt. de la Guerra.	Soldado José García García
Doña Aquilina García Martín			
Doña Josefa Otto Torner	Viuda	Guardia Civil	Guardia Eulogio Esteban Rodríguez
D. Rafael Flores Figueroa	Padre	P. Militarizado ...	D. Justiniano Flores Pérez
Doña Adoración Pérez León	Viuda	Idem	D. José María López Gardito
	Madre	Idem	D. Laureano López Pérez
Doña Fidela Pérez González	Idem	Idem	D. Santiago Iranzo Pérez
Doña Encarnación Peña Martínez	Idem	Idem	D. Luis Villar Peña
		Idem	D. Agustín Villar Peña
Doña Faustina Valiente Aznar	Viuda	Idem	D. Benito Lou Gracia
Doña Feliciano Martín Gracia	Idem	Idem	D. Juan Manuel Quilez Marín
Doña Teresa Lou Prada	Idem	Idem	D. Eugenio Lomba Cester
Doña María Gimeno Iranzo	Idem	Idem	D. Cipriano Gascón Gómez
Doña Teresa Magallón Rubio	Idem	Idem	D. Jesús Gracia Serrano
Doña Felipa Lou Serrano	Idem	Idem	D. Florencio Guallar Royo
Doña María Blasco Yoyo	Idem	Idem	D. Gabriel Blasco Lou
Doña Vicenta Soriano Gimeno	Idem	Idem	D. Salvador Julia Ramón
Doña Angela Iranzo Pérez	Idem	Idem	D. Ramón Rubio Gascón
Doña Fuensanta Carrasco Gavilán ..	Idem	Idem	D. Joaquín Gavilán-Castro
Doña María Uriarte Aramburu	Idem	Idem	D. Ceferino Achurra Arriaga
Doña Marina Villanueva Villena ...	Idem	Idem	D. Jaime García García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la recibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su ac-

tual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.800 pesetas anuales que el interesado percibe como carterero provisional de Villagaton, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 22 de febrero de 1941 (D. O. núm. 58), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede

de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 12 de julio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 167), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra con antigüedad de 17 de octubre de 1936, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por ciento del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, la que recibirán mientras conserven su aptitud legal y estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1942 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	29	noviembre	1936	Salamanca...	Macotera	Salamanca...	21
3.200,00	3.565,00		28	julio	1936	Huesca	Acolea de Cinca	Huesca	22
693,50	—		3	septiembre	1936	Toledo	Cazaalegas	Toledo	
693,50	—		16	agosto	1936	Córdoba ...	Palma del Río	Córdoba ...	
693,50	—		17	septiembre	1936	Córdoba ...	Palma del Río	Córdoba ...	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940, orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 155) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	26	julio	1936	Zaragoza ...	Muniesa	Teruel	
693,50	795,50		1	febrero	1937	Albacete ...	Albacete	Albacete ...	
693,50	—		11	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
693,50	—		7	agosto	1936	Teruel	Muniesa	Teruel	23
693,50	—		9	septiembre	1936	Zaragoza ...	Idem	Idem	
693,50	—		20	agosto	1936	Teruel	Idem	Idem	
693,50	—		20	agosto	1936	Zaragoza ...	Idem	Idem	
693,50	—		17	agosto	1936	Teruel	Idem	Idem	
693,50	—		15	abril	1937	Zaragoza ...	Idem	Idem	
693,50	—		13	enero	1937	Teruel	Idem	Idem	
693,50	—		30	septiembre	1938	Valencia ...	Alboraya	Valencia ...	
693,50	—		8	agosto	1936	Zaragoza ...	Muniesa	Teruel	
693,50	—		1	agosto	1936	Córdoba ...	Villafranca	Córdoba ...	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Vizcaya	Mallavia	Vizcaya	
693,50	795,50		25	agosto	1935	Granada ...	Padul	Granada ...	

8. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento por el Cuerpo, el abono del cual es compatible con la de 2.112 pesetas anuales que disfruta el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 21 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas

por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 22 de mayo de 1941, en que falleció el interesado, debiendo abonarse las cantidades devengadas a quien acredite ser su legítimo heredero, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo se hubiesen abonado a cuenta del presente señalamiento.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 5 de agosto de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 189), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de sargento con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por ciento del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve su actual estado de pobreza, y le será abonada previa liquidación y deducción

de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 12 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 270), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 163), por haber sido declarado acción de guerra el hecho en que halló la muerte el causante, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir

de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 277), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de sargento por méritos de guerra con antigüedad de 17 de octubre de 1936, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 13 de octubre de 1939 (D. O. núm. 26), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de sargento por méritos de guerra con antigüedad de 11 de agosto de 1938, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 8 de abril de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 92), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada pre-

via liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutor legal y durante su minoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

19. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida en la misma legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. número 11), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

20. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 50 por ciento del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento; hasta el día 15 de mayo de 1939, fecha del fallecimiento de doña Emilia, la pensión se abonará íntegra a los que acrediten ser sus herederos legítimos, y desde esta fecha, pasará a doña Eva Izquierdo

hasta el día 10 de febrero de 1940, en que cesará en el percibo por haber contraído matrimonio.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, caso de haberle. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

23. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 13 de febrero de 1943.—
El General Secretario, *Juan Herrera*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

El Excmo Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de piezas y material para camión 3 H. C., que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el D. O. del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él, presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si

no les fuera posible entregarlas de alguno, por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho Concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas de primer día laborable, pasados treinta días de su publicación en el D. O. y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para

acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, estos deberán exhibir el poder Notarial expedido a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sólo pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al B. O. del E. y D. O. del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Auto-

movilismo y en las Oficinas de la Dirección General de Transportes en los días y horas usuales de oficina.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14), y demás disposiciones reglamentarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal de la clase, tarifa, y núm. en nombre (propio o apoderado legal de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército* y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de piezas y material para camión 3 H.C. en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (número y letra) pesetas (.....).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas (.....) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se acompañan a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrece detallando no sólo las de funcionamiento sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de la fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en todo el cuerpo de papel sellado de la clase sexta.

Concurso para la adquisición de piezas y material para camión «3 H. C.»

CONDICIONES TÉCNICAS

Primera. Las ofertas podrán referirse a una sola pieza o material o a un grupo de ellas.

Segunda. Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten a los límites que estimará el Tribunal de concurso a las mues-

tras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquéllas que a su juicio no se ajusten a las referidas muestras.

Tercera. Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarle y conocer su calidad.

Cuarta. Se especificará claramente la marca: si es de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero, debiendo agregar todos los detalles que permitan su conocimiento caso de no ser marca que no estuviera acreditada antes de julio de 1936; haciendo constar claramente los materiales de que están construídas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda ser perfectamente identificado el material empleado, poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

Quinta. Se dará preferencia dentro de asegurar calidad y plazo de entrega a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora tenga marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia y siempre con las debidas garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el curso del pedido de hierro y accesorios necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado, sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas, el recibo de estos materiales.

Sexta. Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

Séptima. Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria que permita su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento de la subasta solamente en caso de que sea una pieza o grupo, para cuya ejecución sea preciso un utillaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechada caso de no ofrecer garantía suficiente.

Octava. Para la madera, además de las condiciones generales y particulares que le sean aplicables, de las anteriormente especificadas, se tendrán en cuenta las siguientes:

Pino: Será en tablón de 76 por 205, o similar, debiendo tener los dos

tercios de lo solicitado, un largo mínimo de 3,60 metros y ninguno una longitud mínima de 2,20 metros.

Haya o álamo negro: Será en tablonés y grueso normal con que se corta esta madera: 15, 8 o similar y anchos mayores de 20, teniendo los dos tercios una longitud mayor de 3,60 metros, y no admitiéndose tablonés con una longitud menor de 2,20 metros.

La madera se encontrará completamente seca.

Será de la denominada de primera calidad, dentro del tipo que se ofrezca. En las proposiciones se expresarán claramente los siguientes apartados:

Nombre con que se la designe en el mercado de madera.

Provincia, término municipal y nombre del sitio en donde se encuentra.

Provincia, término municipal y nombre del bosque de procedencia.

Provincia, término municipal y nombre del sitio donde se cerró.

Estación del ferrocarril más próxima donde se pueda cargar.

Fecha exacta en que fué cortada.

Fecha exacta en que fué serrada • se va a serrar.

El plazo de entrega de este material será de tres meses.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-LEGALES A QUE HABRÁN DE SOMETERSE LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN PARA LA ADQUISICIÓN POR ESTE SERVICIO, Y POR CONCURSO, DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, QUE SE REDACTA A LA VISTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, FORMULADAS POR LA

JUNTA TÉCNICA DEL SERVICIO.

Material para camión 3 H. C.

Primera. Las proposiciones se entenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no

aforado o común, al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial, otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declarará en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín y el recibo o autorización que acrediten el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acrediten no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (*Colección Legislativa* núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (*DIARIO OFICIAL* núm. 284). No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y en caso de tenerla, que se encuentra en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales un depósito cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el decreto de 30 de diciembre de 1940 (B. O. del Estado núm. 23, de 1941) y decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. del Mi-

nisterio del Ejército núm. 175, de 7 de agosto de 1942). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que notaría la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente justificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida; aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 21 y 23, muestras de los materiales que piensen ofrecer, para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregar las de alguno, por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

El primer día hábil, una vez pasados 30 desde dicha publicación en el *DIARIO OFICIAL*, se verificará el concurso en el salón de actos de la Dirección General de Transportes anteriormente citado, y a la hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de Contratación, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierto el concurso por un plazo de media hora, y advertirá a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del mismo, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el

primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los concursantes entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al Concurso para adquirir material 3 H. C. para camión». Una vez presentados al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se le haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario, y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación se declarará aceptada a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa para el Servicio, haciendo a su favor la adjudicación del concurso, el cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas, ni fueran objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el recibo de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando el importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición adjudicada deje de suscribir el acto de concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que, en la misma aceptación, envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto a menos que la urgencia del Servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída adjudicación provisional, si la urgencia

cia del servicio exigiese se ejecutará desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el concurso por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del presidente del Tribunal un depósito definitivo, constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, y cuyo importe se calculará con arreglo a lo establecido en los decretos de 30 de diciembre de 1940 (B. O. núm. 23 de 1941) y de 24 de julio de 1942 (D. O. del Ministerio del Ejército núm. 175 de 7 de agosto de 1942).

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente lo determinado en el artículo noveno del reglamento para la Contratación en el Ramo del Ejército.

Décimootava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del Concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar a la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número que determina el artículo 55 de esta subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos o arbitrios que pudieran tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá es colocado al pie del establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega se efectuará en el Almacén Central de la Dirección General de Transportes (calle de Granada, núm. 53), Madrid. Los solicitantes deberán de acompañar a sus proposiciones muestras del material que ofrezcan.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción, por la Dirección General de Transportes, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director General, se ausentará sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuere necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas procederá a efectuarlo en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de Trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños establecido para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo, se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimootava. Terminado el contrato completa y fielmente por

parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimanovena. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del pedujcio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de una nueva adjudicación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración efectuará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presada o los pagos que tuviera pendiente de satisfacerse no se considerarán suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal del Concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Concurso al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, cuentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubrimiento y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, que-

dando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su diligencia rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En casos de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces quedará en libertad de admitir o desochar el ofrecimiento según convenga sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimocuarta. Por el ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere o dejará de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo previsto en el artículo dieciséis del reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección a la producción nacional, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (*Colección Legislativa* núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del artículo del reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener posturas o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convocó, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso pre-

visto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los adeudos arancelarios, en su caso, y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14. (primer párrafo).— Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios y obras públicas, deben cuidar de que copias literales de tales contratos se ayan comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

P. 1—1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE

Con aprobación de la Superioridad se anuncia una vacante de escribiente y guardaalmacenes que existe en esta Jefatura.

Los que deseen tomar parte dirigirán sus instancias al teniente coronel jefe de este Servicio y acompañarán certificado de nacimiento, otro de antecedentes penales y demás documentos que comprueben su capacidad y competencia, así como la preferencia que, dentro de igualdad de condiciones, pudieran tener con arreglo al Reglamento de Mutilados y Familias Numerosas y cualquier otra.

Tendrán presente que sólo podrán solicitarlo los que tengan de veintidós a treinta y cinco años y aptitud física, que se comprobará mediante reconocimiento facultativo que sufrirán a su presentación.

Serán examinados teórica y prácticamente por la Junta facultativa como previene el artículo segundo,

título tercero del Reglamento para el Régimen de Trabajo de obreros eventuales en Establecimientos Militares, aprobado por orden de 12 de diciembre de 1933 (C. L. num. 584).

El plazo de admisión de instancias expira a los veinte días de aparecer este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y diez días después harán su presentación personal los solicitantes ante la Junta de referencia, que se reunirá a las once horas del día en que corresponda en las oficinas de esta Jefatura.

Larache, 25 de febrero de 1943.

P. 3—3, a

HOSPITAL MILITAR DE LÉRIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo se admiten ofertas en su Administración hasta el día 10 y 15 del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 1 de marzo de 1943.

P. 3—2.

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA NUMERO 6 (Mahón)

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos para cocina de tropa que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes interesa y deseen tomar parte en el concurso que se celebrará al efecto en la residencia de la Plana Mayor del Regimiento, Villa-Carlos (Menorca), que pueden remitir al comandante mayor del mismo proposiciones de precios y fecha máxima de entrega, caso de obtener adjudicación, así como remisión de muestras para el examen, en el plazo de veinte días, a contar del de inserción del presente anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Los gastos de envío y retirada de modelos será por cuenta de los concursantes.

Los artículos serán de producción nacional y libres de todo gasto hasta el almacén del Cuerpo.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario o adjudicatarios, quienes, además, depositarán el importe del 10 por 100 del valor de lo adjudicado en la forma que determina las condiciones cuarta y 17 del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ra-

mo de Guerra de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14).

Las facturas quedan sujetas al descuento del 1,30 por 100 por pagos al Estado.

EFFECTOS

- 119 calderetas de 10 plazas.
- 134 cazos de una plaza.
- 55 espumaderas.
- Una olla de 200 plazas.
- 11 ollas de 100 plazas.
- 20 ollas de 50 plazas.
- Siete paelleras de 100 plazas.
- 12 paelleras de 50 plazas.

Villa-Carlos, 25 de febrero de 1943.

P. 3-2.

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 del actual, por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Lugo, 3 de marzo de 1943.

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CADIZ

Hasta las doce horas del día 15 del actual se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque para la adquisición de los artículos de venta libre por gestión directa que a continuación se detallan, para las atenciones del mismo y Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera, correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el Sr coronel jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía de fecha 26 de febrero de 1943.

Para el Parque de Intendencia de Cádiz

- Carbón vegetal.
- Leña rajada.
- Paja pienso.
- Paja larga.

Para el Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera

- Leña rajada.
- Leña en rama.
- Paja pienso.

El pliego de condiciones técnicas y regales que deben reunir los artículos citados se encuentran en la oficina del Detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a catorce y de dieciséis a diecinueve.

Las proposiciones para lo que correspondiera al Depósito de Jerez pueden ser presentadas en dicho Depósito al Sr Jefe del mismo o en este Parque de Intendencia.

Cádiz, 3 de marzo de 1943.

P. 1-1.

GRUPO DE FUERZAS REGULARES DE INFANTERIA NUM. 8

Necesitado este Cuerpo de las prendas y efectos que a continuación se relacionan, se anuncia el presente concurso para que los constructores que lo deseen presenten sus proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, en la Mayoría del mismo hasta el día 20 del presente mes de marzo, con arreglo a las bases de concurso que obra en la Mayoría del Cuerpo.

Chilabas de paño	600
Correajes de Infantería negros ...	600
Pantalones europeos	1.000
Camisas	4.000
Vendas kaki (pares)	1.000
Calzoncillos europeos	2.000
Toallas	3.000
Tarbus	1.000
Bolsas de costado	2.000
Cubre-cargas	250

Ceuta, 3 de marzo de 1942.

P. 2-1.

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos, de inmediato consumo, para el mes de abril próximo, se admiten ofertas en la administración del mismo hasta el día 25 del corriente mes, por

las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 4 de marzo de 1943.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 30 del corriente se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro durante el próximo mes de abril.

Admitense ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Valencia, 5 de marzo de 1943.

P. 2-1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE PAMPLONA

Hasta el día 18 del mes en curso se admiten instancias para cubrir las vacantes de personal civil eventual que a continuación se detallan, en las condiciones que determina la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. número 244).

- Un capataz de estaciones.
- Un escribiente mecanógrafo.

A quienes interese pueden pasar por dicha Jefatura para enterarse de las condiciones del concurso.

Pamplona, 3 de marzo de 1943.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables hasta el 30 del corriente mes de marzo para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

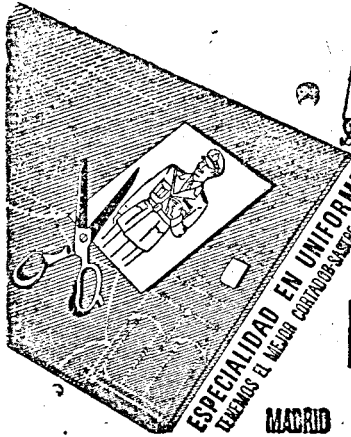
Alcalá de Henares, 2 de marzo de 1943.

P. 1-1.

ANUNCIOS

"MASAVA, S. L."

Alcalá, 39 -:- MADRID
ALMACEN DE PAPEL - MANI-
PULADOS Y OBJETOS DE ES-
CRITORIO - ESPECIALIDAD EN
TRABAJOS LITOGRAFICOS Y
TIPOGRAFICOS



A PLAZOS

Sin mesas de crédito sin cuota de entrada

MUEBLES
SASTRERIA MILITAR Y PAISANO
ZAPATERIA

ALMACENES
FELIX GOMEZ

S. A.
CONDE DE ROMANONES, 5

MADRID

Aguas carbónicas



BARCELONA

OFICINA Y TALLERES
ELECTROTÉCNICOS

"CORFÓN"

INSTALACIONES Y MONTA-
JES ELÉCTRICOS



Marqués del Duero, 144 - Tel. 37674
BARCELONA

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

En virtud de órdenes de la Superioridad, la Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias, que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, se abstengan de efectuar remesas en metálico por ningún concepto, ya que los débitos contraídos con esta Administración serán compensados mediante cargos pasados por intermedio de la citada Caja Central Militar.

La misma súplica se hace extensiva a los señores suscriptores Jefes de unidades que dependen administrativamente de los citados organismos.